CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 -			**FECHA DE ELABORACIÓN:** 20 ENE 2025					
CONTRATISTA: LUZ HELENA ACOSTA GAMBOA	**NIT**		**CC**	X	**N°**	55.158.365	**D.V**	2
DIRECCIÓN: CR 50 27 C - 01 AP 103 TO A						**CDP**	210	
CONCEPTO: Prestar los servicios profesionales para la subgerencia técnica y operativa en el apoyo y acompañamiento en la actualización de la información del Gesproy – SGR del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación para proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías ejecutados y en ejecución por La sociedad Aguas de Huila servicios integrales, infraestructura, consultoría y administración S.A E.S.P	**TELÉFONO**	3123773279	**CON CARGO A**	21202020080 3				
VALOR TOTAL: VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000,00) M/CTE.								
DURACIÓN: SEIS MESES (6) MESES CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO								

Entre los suscritos **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), obrando en nombre y representación de **LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P**, en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **LUZ HELENA ACOSTA GAMBOA,** también mayor de edad y vecina de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía N° 55.158.365-2 de Neiva (H), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se considera conveniente para dar cumplimiento a las metas y objetivos de la entidad, la contratación de personal profesional especializado, que coadyuven al fortalecimiento y la efectividad en el reporte de la información Gesproy, requerido para el funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del SGR. debido a que LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P no dispone de personal de planta suficiente para atender la necesidad, de tal manera que ha considerado adelantar la contratación del apoyo de un profesional especializado con capacidad y experiencia. **b)** Que el acuerdo 001 deL 26 de julio 2024 del Manual de Contratación de LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P establece que se podrán realizar contratos de Prestación de Servicios sin que se requieran varias ofertas. **c)** Que LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P en el desarrollo de su objetivo prestador de servicio público domiciliario Gestor del Plan Departamental de Agua del Departamento del Huila y ejecutor de los recursos OCAD para agua potable y saneamiento básico ha suscrito instrumentos legales, convenios y contratos con el Departamento del Huila y diferentes municipios del Huila, por lo que requiere personal de apoyo para dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas toda vez que no cuenta con personal de planta suficiente para la realización de esta labor **d)** Que existe disponibilidad presupuestal, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210 de enero 15 de 2024 por valor de VEINTIDÓS

MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000,00) M/CTE, expedido por la Jefe de Presupuesto de la entidad. **e.** Que LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia fiscal de 2025, para suplir dicha necesidad. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL GESPROY – SGR DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN POR LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - 1)** Registrar, recolectar, consolidar y verificar la información relacionada con la ejecución por parte de **LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P**, de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. **2)** Alimentar y mantener actualizado el reporte de la información requerida por el SMSCE - GESPROY con relación a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. **3)** Realizar monitoreo a la ejecución de los proyectos de inversión designados a Aguas Del Huila S.A. E.S.P., con el fin de que sean ejecutados según lo registrado en el Banco de Programas de Proyectos del SGR, en términos de metas, alcance, tiempo y presupuesto. **4)** Apoyar al área de Tesorería en el manejo del aplicativo de cuentas. **5)** Revisar los proyectos existentes en estado terminado, para realizar los procedimientos correspondientes para su cierre definitivo en plataforma. **6)** Presentar los informes correspondientes a las actividades realizadas, realizando entrega de los formatos diligenciados. **7)** Prestar apoyo y acompañamiento en la elaboración y/o actualización de la metodología general ajustada (MGA) para los proyectos asignados. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN.** SEIS MESES (6) MESES CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. –** El valor del contrato es de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000,00) M/CTE.** y se cancelara de la siguiente manera así: Un primer pago, pagadero por cada uno y/o proporcional al número de días ejecutados entendido el mes de agosto de 2024 y cuatro pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, certificación del Supervisor y pago a los regímenes de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. –** Se imputará a **AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.**, con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** N° 210 del 15 de enero de 2025 con Cod. Presupuestal 99 apoyo admi 212020200803, Servicios personales indirectos por un valor de ($22.800.000) – Fuente de recursos: Propios – **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA. –** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a EL CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, garantía única en favor de entidades estatales Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos: **A.** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el plazo del contrato y cuatro meses más. **b)** Calidad del servicio del veinte (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución y un año más. **CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales y perfil del CONTRATISTA, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL**. - LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los

tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, y del Departamento, municipio, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.,., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** De conformidad con el Acuerdo 001 del 26 de julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b**) Aprobación de la Garantía. **c)** Afiliación a la A.R.L. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los

20 ENE 2025

SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		LUZ HELENA ACOSTA GAMBOA Contratista
ELABORÓ PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	REVISO Y APROBÓ JEFE OFICINA CONTRATACIÓN Y JURÍDICA	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso 1265 Art. ____ $ 22.800.000.- Fecha: 20 ENE 2025 Firma

siguientes casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA.**3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra de LA CONTRATISTA. **4)** Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de LA CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** –El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. -**Si **LA CONTRATANTE** considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por parte de la Subgerencia Técnica y operativa, o quien haga sus veces, o a quien se designe para controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS. -** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. -** LA CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE, y LA CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de la contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P., a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, LA SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de